

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintidós de julio de dos mil veintiuno.

PROCESO : **EJECUTIVO**
RADICADO : **17001-40-03-007-2018-00502-00**
DEMANDANTES : **JORGE GIRALDO O. & CIA LTDA**
DEMANDADOS : **CESAR AUGUSTO CEDEÑO CABALLERO**
MARIA DELIA DUQUE BERNAL

De conformidad con la remisión del oficio de nombramiento dirigido a la profesional del derecho designada al demandado, señor **CESAR AUGUSTO CEDEÑO CABALLERO**, y como no se ha obtenido respuesta alguna de la Curadora Ad Litem, se ordena requerir a la auxiliar de la justicia para que se pronuncie sobre la nominación del cargo en el término de cinco días o acredite sumariamente la justificación de su no aceptación so pena de la compulsión de copias ante la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Caldas del Consejo Seccional de la Judicatura, para todo lo relacionado con el artículo 48-7 del Código General del Proceso y la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia con la imposición de la sanción pecuniaria prevista en el inciso 2 del artículo 50 ibídem.

NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
j u e z

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>115</u> Del <u>22 DE JULIO DE 2021</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
